

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 223.)

En el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Baleares, contra una providencia del Gobernador civil de la misma provincia, por la que se impuso á D. José Vich una multa, del cual resulta:

Que D. José Vich acudió con escrito fecha 29 de Marzo de 1910 al Juzgado de primera instancia de Palma, suplicando se procediese en forma legal á elevar el correspondiente recurso de queja, exponiendo al efecto lo siguiente:

Que conforme acreditaba la cédula que acompañaba, con fecha 21 de aquel mes, el Gobernador civil le habia impuesto una multa de 125 pesetas por el supuesto hecho de permitir los juegos prohibidos en un establecimiento café de su propiedad;

Que aun prescindiendo de la exactitud del hecho, entendia el expnente que tal medida gubernativa invadia las atribuciones propias de los Tribunales ordinarios, pues la misión de castigar los juegos prohibidos no era de las facultades de

las Autoridades administrativas, no teniendo aplicación al caso el artículo 22 de la ley Provincial y si el 358 del Código Penal, aplicado y corroborado por diversas sentencias, que se citaban, del Tribunal Supremo;

Que admitido el extractado escrito, elevado por el Juez á la Audiencia, y substanciado por ésta el oportuno recurso de queja, la Sala de gobierno, de conformidad con el Fiscal, y por mayoría, pues uno de los Vocales de la Sala suscribió voto particular, acordó elevar el recurso al Gobierno, fundándose:

En que si bien el artículo 22 de la vigente ley Provincial faculta á los Gobernadores para castigar ciertos hechos, no podían comprenderse entre ellos los juegos prohibidos, puesto que constituyendo éstos, según su gravedad, delito ó falta, correspondía su persecución y castigo á los Tribunales de justicia, sin que procediera su represión por parte de las Autoridades gubernativas como actos contrarios á la moral, porque para ello se necesitaria dar una interpretación extensiva á las disposiciones del citado artículo 22 de la ley Provincial, cuando debe dársele la restrictiva que procede, siempre que se trata de una excepción á la regla general:

Que recibido el recurso en esta Presidencia y ordenado que informara la Autoridad gubernativa de Baleares, ésta evacuó el informe, manifestando:

Que vistos los antecedentes, resultaba que en oficio de 20 de Marzo anterior, el Inspector de vigilancia de la provincia transcribió un parte del Vigilante D. Paulino López, en el que éste denunciaba el hecho de

que personado á las dieciséis de dicho día en el café que en la Plaza Mayor, de Palma, tiene D. José Vich, y habiéndose sentado ante una mesa dende varios individuos jugaban al «Burro», observó que entre algunos de éstos se pagaban traviesas de cinco, dos y una peseta al que obtenia el mayor punto de las cartas que para aquel juego les tocaba, consistiendo el «punto» en reunir mayor número de tantos de un mismo palo; añadiendo, por su parte, el referido Inspector que por tener fundadas sospechas de que se verificaban tales traviesas, habia advertido innumerables veces al dueño del establecimiento que no permitiera el «punto» á los jugadores de «Burro», por ser aquel juego de azar, y, por tanto, considerado como ilícito;

Que por virtud de esta denuncia se impuso á D. José Vich, dueño del establecimiento citado, la multa de 125 pesetas, creyéndosele merecedor de tal correctivo por cuanto de antiguo la pública opinión venia señalando dicho establecimiento como lugar donde se jugaba al «punto», burlándose siempre de la vigilancia de la Autoridad con hábiles precauciones;

Que en diferentes fechas se habían dictado por el Gobierno informante órdenes y circulares prohibiendo los juegos ilícitos, particularmente la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Julio de 1903;

Que ya habia sido advertido repetidas veces el dueño del establecimiento, José Vich, para que no permitiera se jugase al «punto», y, según la denuncia, parece probado que tal se seguia haciendo, constituyendo estos actos manifiesta desobe-

diencia á las órdenes de la Autoridad;

Que si bien el artículo 22 de la ley Provincial no faculta á los Gobernadores civiles para castigar faltas ó delitos sobre juegos prohibidos, que caen única y exclusivamente bajo la competencia de los Tribunales de justicia, le concede, sin embargo, atribuciones para imponer multas de cinco á 500 pesetas, cuando, como en el caso presente, se comprueba evidente desobediencia á sus órdenes, y en este concepto se impuso la multa y debió notificarse explícitamente al interesado, lo que según parece no se hizo por error de redacción de la cédula en que se notificaba la multa impuesta, y

Que, por lo tanto, en manera alguna habia pretendido la Autoridad gubernativa invadir atribuciones propias de la judicial, sino castigar una falta de obediencia á sus órdenes, en uso de las facultades que le concede el repetido artículo 22 de la ley Provincial:

Que el presente recurso de queja se ha ajustado en su substanciación á las disposiciones legales aplicables:

Visto el artículo 358 del Código Penal, que dice:

«Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 250 á 2.500 pesetas, y en caso de reincidencia, con las de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado minimo y doble multa»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de una multa impuesta por el Gobernador civil de Baleares á D. José

Vich por permitir éste juegos de los prohibidos en un café de su propiedad, situado en la Plaza Mayor de la ciudad de Palma, no obstante las reiteradas advertencias que con anterioridad le tenia hechas la Autoridad gubernativa para que no consintiese tales juegos.

2.º Que es facultad privativa de los Tribunales ordinarios, según se desprende del artículo 358 citado, del Código Penal, el castigo de los delitos ó faltas que se cometan con ocasión de los juegos en el mismo taxativamente comprendidos.

3.º Que en el caso de que en el presente recurso se trata, al imponer el Gobernador civil de Baleares una multa á D. José Vich por el hecho de permitir este dichos juegos ilícitos en un café de su propiedad, implica verdadera invasión por parte de la Autoridad gubernativa de las facultades que son exclusivamente propias de los Tribunales de justicia.

4.º Que cualquiera que sea el concepto por el que impusiera la multa el Gobernador civil de Baleares, siempre implicaría en el presente caso extralimitación de sus atribuciones ó dejación de las que le son propias, no habiendo puesto el hecho, como debía hacerlo, sin pérdida de tiempo, en conocimiento de la jurisdicción ordinaria para que ésta incoara el oportuno sumario.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja interpuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Baleares contra la providencia dictada por el Gobernador civil de la misma provincia de que se ha hecho mérito y que ha motivado el recurso.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 216.)

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Berberana (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Berberana (Burgos); y

»Resultando que en instancia fechada el 6 de Octubre de 1911, los vecinos de Valpueda solicitan que no se suprima la Escuela de asisten-

cia mixta que existe en aquel pueblo, puesto que á los niños no le es posible concurrir á la de Berberana, según reza el proyecto, por distar más de 12 kilómetros:

Resultando que la Junta local de Primera enseñanza informa que de Valpueda á Berberana hay más de 10 kilómetros, y la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entiende que por esta circunstancia y la de que de Valpueda á la Escuela más próxima, que es la de San Millán, en el Municipio de San Zadornil, no existen menos de tres á cuatro kilómetros de mal camino, debe continuar la actual escuela de Valpueda:

»Considerando que, en efecto, por las distancias y dificultades de comunicación no es posible que los niños de Valpueda concurren á recibir enseñanza á la Escuela de Berberana ni á la de San Millán;

El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata, en el sentido de que subsista la actual Escuela del pueblo de Valpueda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone á los efectos del Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—El Director general, Altamira.—Señor Rector del Distrito Universitario de Valladolid.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Treviño (Burgos), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio del Condado de Treviño, en la provincia de Burgos, y

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que sigan los distritos escolares y sus Escuelas tal como hoy se hallan constituidos, y que se cree una Escuela de niños en el pueblo de Treviño, siendo todo beneficioso para la enseñanza por facilitar la concurrencia de alumnos á recibir instrucción:

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección, Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio, informan favorablemente la petición.

»Considerando que en el proyecto

de Arreglo escolar de que se trata se suprimen algunas escuelas que actualmente funcionan:

»Considerando que esa supresión es notoriamente perjudicial para la enseñanza, dada la topografía del Municipio de Condado de Treviño, donde los niños se ven obligados á recorrer grandes distancias para asistir á la Escuela:

»Considerando que es necesaria para la instrucción de los niños la creación de una Escuela de su sexo en el pueblo de Treviño;

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse, con carácter definitivo, el Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—El Director general, Altamira.—Señor Rector del Distrito universitario de Valladolid.

(De la Gaceta núm. 220)

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Florentino Sacristán Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del fedatario se sigue expediente á instancia del Procurador D. Nicolás Pérez de León, en nombre de D. Alberto y D. Martín Alonso Tristán y de don Felipe Alonso Cristóbal, como padre de la menor D.ª María Alonso Tristán para acreditar é inscribir á su favor, por carecer de título escrito, el dominio que tienen sobre la mitad de una casa sita en la calle de Lain-Calvo, de esta ciudad, señalada con el número 17, compuesta de una tienda, primera y tercera habitación con la parte de desván que corresponde al local que ocupa la tienda, teniendo el servicio para todo el edificio por un mismo portal, por el que se dividen las dos tiendas que contiene la casa, que linda por Norte ó izquierda con casa de D. Angel Revilla; al E. ó espalda, con patio de servidumbre y casa de D.ª Serapia Saiz Lostau; por S. ó derecha, con solar de la Ermita titulada del

Hospitalejo, y por el O. ó frente con dicha calle de Lain-Calvo, midiendo toda ella 18 metros 390 milímetros de línea por seis metros 687 milímetros de fondo, y apreciada en 6500 pesetas, cuya mitad de casa corresponde á los recurrentes por herencia de su madre D.ª Encarnación Tristán Santa María, que á su vez la adquirió de la suya D.ª María Santamaría Gómez, á cuyo favor aparece inscrita dicha mitad en el Registro de la Propiedad de este partido y la otra mitad al de D. Eduardo Saiz Santa María, vecino de esta capital, y como los herederos de la D.ª María Santamaría Gómez, además de su hija D.ª Encarnación lo fueron también D.ª María y D. Roque Tristán Santamaría, hoy difuntos, ignorándose el paradero de los causa-habientes de estos dos últimos á los que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 400 de la ley Hipotecaria, he acordado convocarles por medio de edictos para que comparezcan si quisieren en este Juzgado á alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por primera vez, expido el presente en Burgos á 30 de Julio de 1912.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Marciano Irazu.

### Aranda de Duero.

#### Requisitoria.

Salazar Molina (Urbana), de 42 años, soltera, pordiosera, natural de Avila, sin domicilio fijo, procesada por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ingresar en la cárcel á extinguir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor.

Aranda de Duero 7 de Agosto de 1912.—José Temes Nieto.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio de 1912.

El 1.º se acordó aprobar la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 25 de Junio último, en el que consta la resolución de dicha autoridad, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Provincial, de que no ha lugar á dictar resolución alguna de

aprobación ni de desaprobación en el expediente instruido por este Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas y construcción de alcantarillado de esta ciudad.

Asimismo quedó enterada la Corporación de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso de queja formulado por D. José de la Eranueva y otros vecinos de esta ciudad, contra la providencia de esta Alcaldía que declaró no haber lugar á la admisión del de alzada que interponía contra el acuerdo del Ayuntamiento, adjudicando á la Sociedad «Franco Española» el servicio de aguas y construcción de alcantarillado.

Acordó dar las gracias al Sr. Jefe de la Estación principal de esta población por haber coadyuvado con las bombas y personal de aquel establecimiento, gratis y generosamente, á la extinción del incendio ocurrido en la noche del 17 al 18 de Junio último; y que se gratifique á los empleados de la Estación D. Ernesto Guinea y D. Alfonso del Amo, que con constancia desmedida cumplieron con su deber, cuidando de las bombas y trabajando cuanto les fué posible.

Se acuerda socorrer á Angela Rozas para que pueda ir á los baños de Arnedillo.

Socorrer por un mes á Sebastiana Cuevas para la lactancia de un hijo de 15 meses.

Dejar en suspenso por ahora la instancia de Maria Arroyuelo, solicitando socorro para llevar un hijo al Hospicio provincial, por no encontrarse la recurrente ni ninguno de su familia en esta localidad.

Conceder á D. Feliciano Cantero la variación de la entrada al Bañero de Fuente Caliente, por un terreno del municipio, á cambio de otros, de su propiedad.

Que pase á informe de la Comisión una cuenta de D. Cesareo Gómez, importante 27 pesetas, por arreglos de los carros de la Policía urbana.

La aprobación y pago de una cuenta de D. Leoncio Agüera, importante 18 pesetas, por gastos hechos con la Comisión de recorrida de mojoneras.

Que se arreglen las cañerías de las Escuelas públicas de Allende.

Buscar un sitio adecuado para la cremación de animales muertos; que los gastos que aquella ocasionen sean satisfechos por sus dueños, y que la operación sea presenciada por un empleado del Ayuntamiento.

Abrir un concurso para la confección del vestuario de la Guardia municipal.

Que la Comisión informe respecto del estado en que se hallan los muros del Castillo.

Que la Comisión correspondiente active las gestiones sobre la titular de Farmacia y dé cuenta al Ayuntamiento.

El 8 se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Rectificar el plano de población, con motivo de la obra que proyecta llevar á efecto el vecino D. Vicente Urbina en la calle de San Juan y Plaza de Santa María.

La aprobación y pago de una cuenta de D. Matias Arbaizar, importante 220'30 pesetas, por los medicamentos suministrados á la Beneficencia municipal durante el 2.º trimestre del año actual.

Que la Comisión de obras informe respecto de la instancia presentada por D. Cipriano Salazar, solicitando permiso para arreglar la casa de su propiedad que sufrió desperfectos en la noche del 17 al 18 de Junio último con motivo del incendio ocurrido.

Que igualmente informe en la de D.ª Victoria Pérez, solicitando permiso para cercar un terreno de su propiedad.

Asimismo que informe en la presentada por D. Cipriano Dulanto, solicitando permiso para edificar en un terreno de su propiedad.

Que la Comisión correspondiente informe respecto á la necesidad de socorro de Manuela Ruiz.

Que informe la Comisión en la instancia del portero de este Ayuntamiento, solicitando uniforme.

Se aprobo una moción de la Comisión de ferias, referente á la forma de celebrar los mercados-ferias en esta ciudad.

Que se anuncie un concurso por quince dias para abrir información pública respecto á la supresión del impuesto de consumos.

El 15 se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la aprobación y adjudicación definitiva, en favor de D. Ciriaco Zuluaga, de la subasta del matadero público en la cantidad de 47.500 pesetas, y autorizar al Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Hilario Gordojuela para que en representación del municipio concurre al acto de otorgamiento de la escritura.

Se aprobó la cuenta del Agente en Burgos D. Mariano Martínez

Pardo, correspondiente al primer semestre del año actual.

Dada cuenta de una circular del Agente en Madrid, D. Ramon Boixaren, pidiendo la adhesión de este Ayuntamiento para solicitar de los poderes públicos la inclusión en los presupuestos próximos del Estado de consignación para atender á la liquidación y pago de los diversos créditos que contra aquél tienen los municipios; se acuerda adherirse á la idea.

Se acuerda que alternen los Concejales por semanas para inspeccionar los servicios públicos y que la Comisión estudie é informe si el repeso se ha de hacer en oficinas fijas ó en los Establecimientos públicos.

Que se estudien las reformas necesarias para construir un lavadero en el matadero viejo.

Que el Concejal Sr. López revise é informe los arreglos que necesita el lavadero de la Poza, puesto que al parecer no ofrece seguridad su estado actual.

El 22 no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

El 29 tampoco hubo sesión por igual motivo.

El 31 se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se nombró comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo al Regidor Síndico D. Hilario Gordojuela.

Se acordó la celebración de festejos en esta ciudad en los dias 7, 8 y 9 de Septiembre próximo.

Autorizar á D. Cipriano Salazar para que reedifique la casa núm. 34 de la calle de los Hornos, sujetándose al plano de población.

Se acuerda la destitución del caminero municipal por incumplimiento de su deber, y conceder un mes de licencia al Concejal D. Teodoro Saez para ausentarse de esta población.

Miranda de Ebro 4 de Agosto de 1912. — El Secretario, Angel Ruiz. — El Alcalde accidental, Eugenio Calvo.

#### Ayuntamiento de Pardilla.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y los cargos que cada uno habia de ejercer, acordándose que las sesiones se celebren el sábado de cada semana á las once de la mañana.

El 6 se acordó el nombramiento de Depositario municipal.

El 13 se procedió al nombramiento de Regidor Interventor, de Alguacil municipal y revisador del fresco.

El 20 se autorizó al Sr. Alcalde para la recogida de la relación de bienes del municipio en el Registro de la propiedad de este partido.

El 27 se acordó que en el día de mañana se haga la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo; se acordó vedar las viñas para toda clase de ganadería, y por último se procedió á nombrar repartidores de consumos.

El 3 de Febrero se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que pase á la capital á recoger las cuentas municipales que haya aprobadas; se dió cuenta de un oficio del Sr. Médico titular, el cual quedó sobre la mesa pendiente de resolución.

El 10 se nombraron vocales de la Junta local de Instrucción pública á los Sres. Regidores D. Benito de Blas y D. Luis García,

El 17 se anunció al público, por medio de edicto, que el día 25 del corriente y hora de las once se procederá al sorteo de los individuos que han de formar parte de la Junta municipal, asi como también pasar atenta carta al Recaudador de Consumos para que anuncie la cobranza del primer trimestre.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 2 de Marzo se nombró tallador y pesador para las operaciones del reemplazo al cabo últimamente licenciado del Ejército.

El 9 se vedaron ambos prados y plantíos para toda clase de ganados.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó convocar á la Junta pericial para discutir y tratar el plazo que ha de concederse á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, en la presentación de altas y bajas debidamente relacionadas é incluídas en el apéndice para el próximo año.

El 30 no hubo asuntos de que tratar

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se remite el presente extracto de sesiones al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Pardilla 29 de Mayo de 1912. — El Alcalde, P. H., Modesto García. — El Secretario, Anaeto Barrasús.

### Ayuntamiento de Moradillo de Sedano.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.*

El día 1.º de Enero se acordó practicar el alistamiento de mozos el día 5 del actual, publicándose los bandos de costumbre.

El 8 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 15 se acordó abrir sendas por todas las calles del pueblo por hallarse intransitables por causa de la nieve.

El 22 se acordó rectificar el alistamiento de mozos el día 29 del actual mes de Enero.

El 1.º de Febrero se acordó que el segundo domingo del corriente mes se verifique el sorteo general de mozos para el reemplazo de 1911.

El 11 se acordó cerrar definitivamente las listas rectificadas.

El 20 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 26 se acordó que la clasificación y declaración de soldados tenga lugar el día 5 del próximo mes de Marzo.

El 1.º de Marzo se acordó nombrar perito tallador á D. Lesmes Martínez para la medición de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

El 8 se acordó practicar el acto de declaración de soldados el día 16 del que rige, por haber faltado el Médico titular el día señalado.

El 16 se acordó terminar el acto de declaración de soldados el día 24 del mismo mes de Marzo.

El 26 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 1.º de Abril se acordó remitir á la mayor brevedad á la Administración de Hacienda los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana.

El 16 se acordó nombrar á Don Evaristo Martínez, Comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

El 20 se acordó se expongan al público los correspondientes anuncios para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, y á la vez se acordó aprobar los extratos de las sesiones del primero, segundo y tercer trimestre del año de 1910 y remitirles al señor Gobernador civil.

El 1.º de Mayo se acordó remitir al Sr. Gobernador civil las cuentas

reclamadas correspondientes al año de 1910.

El 8 se acordó subastar las basuras de las calles con el objeto de que estén limpias y recaudar algunos ingresos.

El 23 se acordó nombrar á Don Evaristo Martínez por segunda vez para terminar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

El 30 se acordó formar el apéndice al amillaramiento.

El 1.º de Junio no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 8 se acordó se pasteren los terrenos acotados con los ganados destinados al trabajo.

El 15 se acordó aprobar los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria.

El 22 se acordó nombrar una Comisión para que en unión de otra que nombre el Ayuntamiento Quintaniloma reconozcan la línea divisoria que separa los terrenos de los dos pueblos.

El 1.º de Julio se acordó mandar los apéndices de contribución por rústica, pecuaria y urbana al Sr. Administrador de contribuciones por haber terminado el tiempo señalado por dicho señor

El 8 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 15 se acordó suspender las sesiones ordinarias hasta terminar la recolección de cereales.

El 1.º de Octubre se acordó dar principio á la recolección de patatas.

El 8 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 15 se acordó dar principio á la recolección de nueces y otras frutas.

El 22 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 1.º de Noviembre se acordó dar principio á la formación del repartimiento de la contribución urbana.

El 5 se aprobó dicho reparto.

El 15 se acordó dar principio á la formación del repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria.

El 20 se acordó aprobar dicho repartimiento y remitirle á la mayor brevedad al Sr. Administrador de contribuciones para su aprobación.

El 1.º de Diciembre se acordó nombrar Comisionado á D. Eugenio Miguel, vecino de Burgos, para que recoja en la Administración de contribuciones los recibos talonarios de contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912.

El 8 se acordó formar los padrones de cédulas personales.

El 15 se dió cuenta de varias circulares de las Autoridades superiores insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

El 22 se acordó señalar el día 2 de Enero próximo para practicar el acto del alistamiento de mozos correspondientes al próximo reemplazo de 1912.

Moradillo de Sedano 1.º de Julio de 1912.—Ignacio Rodríguez, Secretario.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Moradillo de Sedano 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Próspero Fernández.—El Secretario, Ignacio Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Ciruelos de Cervera, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Agosto de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villanasur Rio de Oca, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Agosto de 1912.—El

Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 3 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Juan Villa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 3 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Juan Villa.

### Alcaldía de La Sequera de Haza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito de los años 1909 y 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Sequera de Haza 4 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Felipe Arroyo.

## Anuncios particulares

### SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha. consulta de once á una. 2